

PERIODICO OFICIAL

TOMO CXL Monterrey, Nuevo León, Viernes 05 de Septiembre de 2003 NÚM. 115

SUMARIO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TASA DE INTERES APLICABLE A LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO CUBRAN SUS CUOTAS Y APORTACIONES EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY DE ISSSTELEON.....	4
--	---

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L.

ACUERDO REFERENTE AL SUBSIDIO DEL 100% PARA LOS 157 LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "UNION DEL PUEBLO" DEL PAGO DE LOS DERECHOS COMPRENDIDOS EN LOS ARTÍCULOS 52 BIS Y 55 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....	5-8
--	-----

R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO DE 2003.....	9
---	---

R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, N.L.

MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO DE 2003.....	10
---	----

Visite la Página del PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO: <http://general.nl.gob.mx/ListadoPeriodico>

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES.....	11-48
AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE ACEROS NACIONALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 1ª. PUBLICACIÓN DE 3 SOLICITADAS.....	11
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD AL 30 DE JUNIO DE 2003 DE EMPRESAS JUCAR, S.A. DE C.V. 2ª. PUBLICACIÓN DE 3 SOLICITADAS.....	12
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2003 DE IASA SERVICIOS Y OPERACIONES, S.A. DE C.V. 3ª. Y ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE 3 SOLICITADAS.....	13
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2003 DE IASA SERVICIOS TECNICOS, S.A. DE C.V. 3ª. Y ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE 3 SOLICITADAS.....	14
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE DISMINUIR EL CAPITAL EN SU PARTE VARIABLE DE LA SOCIEDAD FRACCIONADORA VILLA MONTAÑA, S.A. DE C.V. 3ª. Y ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE 3 SOLICITADAS.....	15-16
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE PROMOTORA PROIN, S.A. DE C.V. 3ª. Y ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE 3 SOLICITADAS.....	17
CONVOCATORIA DE REMATE DI-002-2003 DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY.....	18-20
CONVOCATORIA.- SE CONVOCA A UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA A TODOS LOS ACCIONISTAS DE REGIOMONTANA COMERCIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	21
ACUERDO DE FUSIÓN DE AGROINDUSTRIAS INTEGRADAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	22-34
AVISO NOTARIAL DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 94 JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO A BIENES DEL SEÑOR JUAN HERNÁNDEZ GOMEZ.....	35
CONVOCATORIA.- SE CONVOCA A PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMERCIALIZADORA DE INDUSTRIAS PIRAMID, S.A. DE C.V.	36
CONVOCATORIA.- SE CONVOCA A PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INDUSTRIAS PIRAMID, S.A. DE C.V.....	37-38
AVISO NOTARIAL DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 128 JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO A BIENES DE LA SEÑORA GREGORIA ZAPATA LOPEZ.....	39

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 362/2003. JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 238/2003.....	40
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1ER. EDICTO NÚMERO DE EXPEDIENTE 150/2003.....	41
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1ER. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 928/2002. JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1ER. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 1195/2003.....	42
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., 1ER. EDICTO NÚMERO DE EXPEDIENTE 73/2003. JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1ER. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1102/2002.....	43
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 0661/2002.....	44
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 296/2003. JUZGADO TERCERO MENOR LETRADO MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 0620/2003.....	45
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3ER. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 3918/94. JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3ER. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 405/2003.....	46
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3ER. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2294/2002.....	47
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3ER. EDICTO NÚMERO DE EXPEDIENTE 672/03. JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3ER. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL 0794/2003.....	48

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEON
(ISSSTELEON)

PUBLICACION DE LA TASA DE INTERES APLICABLE A LAS ENTIDADES PUBLICAS QUE NO CUBRAN SUS CUOTAS Y APORTACIONES EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY DE ISSSTELEON.

En cumplimiento con lo que establece el artículo 28 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, a continuación presento para su publicación la tasa de interés aplicable a las entidades públicas que no cubran sus cuotas y aportaciones en la fecha o dentro del plazo señalado por la Ley de ISSSTELEON, correspondiente al mes de Agosto de 2003.

Tasa de Interés Interbancaria Equilibrio Anual:	4.97 %
Mas 50% mayor:	<u>2.49 %</u>
Tasa Aplicable:	7.46 %

Monterrey, N.L. a 10 de Septiembre de 2003.

Rúbrica

C. ISMAEL TORRES SALINAS.
Director General y
Secretario del Consejo Directivo
Del ISSSTELEON



**AYUNTAMIENTO
DE MONTERREY
2000-2003**

EL C. LIC. FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2003, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, REFERENTE AL SUBSIDIO DEL 100% PARA LOS 157 LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "UNIÓN DEL PUEBLO", DEL PAGO DE LOS DERECHOS COMPRENDIDOS EN LOS ARTÍCULOS 52 BIS, FRACCIÓN V y VI y 55 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

C.. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CD. DE MONTERREY

A los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal nos fue turnado por el C. Presidente Municipal Lic. Felipe de Jesús Cantú Rodríguez, para su estudio y análisis, la petición del Fideicomiso Público del Gobierno del Estado de Nuevo León denominado Fomento Metropolitano de Monterrey (Fomerrey) de otorgarles, para 157 lotes del fraccionamiento denominado "Unión del Pueblo", la exención o dispensa de los pagos de los derechos comprendidos en los artículos 52 bis fracción V y VI y 55 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Los anteriores artículos señalan la obligación de los fraccionadores de realizar el pago por los servicios prestados en tramitaciones urbanísticas que se realizan en el Municipio en materia de desarrollo urbano, por autorización de fraccionamientos, y por la inscripción de nuevos fraccionamientos o ampliaciones a los ya existentes.

CONSIDERANDOS

- I. Que el fideicomiso en mención es un ente cuyo principal objeto y fin es el de atender; el desarrollo armónico y urbano de la ciudad de Monterrey y su área de influencia, los problemas del precarismo y de habitación de la misma la cual desarrolla, mediante acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes de los centros de población y en general, llevar a cabo acciones encaminadas a la solución del déficit habitacional, de tal manera, que dichos beneficios estén al alcance de un mayor número de familias, así como el de implementar acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra en lotes habitacionales, por conducto de la intervención del organismo para obtener la titulación definitiva de los poseedores.
- II. El subsidio del 100 % en el pago de los derechos a que hemos hecho referencia, redundará en un beneficio económico para las familias que habiten los predios de los fraccionamientos motivo del presente dictamen.
- III. El municipio a futuro tendrá un beneficio económico, ya que una vez regularizados, los predios a que se hacen referencia en este dictamen, serán sujetos del impuesto predial en forma individual, incrementando la base tributaria por este rubro.

- IV. En todos los casos la solicitud de subsidio es independiente de los demás requisitos que se tengan que cumplir para la regularización definitiva de los predios en cuestión.
- V. Que la ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León en su artículo 8 señala que "Los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida" sujetándose entre otras a la regla segunda que establece "Será el Presidente Municipal quien someta a la aprobación del Ayuntamiento los subsidios que considere convenientes, que no encuadren específicamente en las bases generales, fundando y motivando la procedencia de los mismos, con especial mención del beneficio económico y social que el Municipio recibirá con motivo del otorgamiento de dichos subsidios".

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento en sus artículos 61 y 62 tiene a bien recomendar a este R. Ayuntamiento, previo análisis, la aprobación, en su caso, de los siguientes resolutivos:

Primero.- Se apruebe la propuesta de subsidio del 100 % para los 157 lotes del Fraccionamiento denominado Unión del Pueblo, del pago de los derechos comprendidos en los artículos 52 bis fracción V y VI y 55, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de N.L.

Segundo.- Los subsidios que se otorguen sean registrados en la cuenta municipal y se integre al próximo informe trimestral de los subsidios y condonaciones que se rinda a este R. Ayuntamiento

Tercero.- Se deberá de tomar para su publicación el presente acuerdo, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, y 76 Fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal.-

Presidente.- C. Síndico Primero, Lic. Ranulfo Martínez Valdez.- Secretario.- C. Regidor, Ing. Julio Gaytán Sánchez.- Vocal.- C. Síndico Segundo, Lic. Luis Ignacio Pozo Rocha.- Vocal.- C. Regidor, Ing. Nicolás Garza Miranda.- Vocal.- C. Regidora, C.P. María de la Luz Estrada García.- Rúbricas.-

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Monterrey, a los veintisiete días del mes de agosto del año 2003- dos mil tres.-

El C. Presidente Municipal

Lic. Felipe de Jesús Cantú Rodríguez
RÚBRICA

El C. Secretario del R. Ayuntamiento

Lic. Juan Pablo Hinojosa Canales

RÚBRICA



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2003
PROGRAMAS Y OBJETIVOS
(MILES DE PESOS)

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	PRESUPUESTO	
			DE EGRESOS 2003	%
Serv. Públicos Generales	Sría. de Serv. Públicos	Incrementar y eficientar la prestación de servicios públicos con el fin de proporcionar a la Ciudad una imagen limpia, bella, bien iluminada y accesible a la circulación vehicular.	\$ 179,631	24.2
Serv. Públicos Sectoriales	Sría. del Aytto., Sría. de Desarrollo Social, SEDUD y SEDUOP	Fomentar el desarrollo de las actividades educativas, culturales, deportivas y de esparcimiento, así como el desarrollo ordenado de la Ciudad, implementando la difusión de una cultura urbano-ecológica	59,256	8.0
Serv. de Seguridad Pública y Buen Gobierno.	Sría. de Seguridad, Vialidad y Tránsito	Mejorar la fluidez vehicular, vigilar el cumplimiento de los reglamentos municipales y brindar seguridad pública, armonía y tranquilidad a la comunidad nicolaíta.	53,287	7.2
Extensión y Asistencia Comunitaria	Sría. de Desarrollo Social y Dirección del D.I.F.	Brindar asistencia médica y social a la comunidad, además de promover la superación personal y el crecimiento de la comunidad a través de programas de contenido educativo y vocacional.	67,494	9.1
Previsión Social	Sría. de Administración	Apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad, así como cumplir con el compromiso vigente del Municipio a favor de sus pensionados y jubilados.	16,661	2.2
Administración	Sría de Finanzas y Tesorería Municipal, Sría. de Admón., Contraloría, Cabildo y Alcaldía	Modernizar y eficientar la Administración Municipal manteniendo unas finanzas sanas y transparentes, en base a una actitud de servicio de calidad al contribuyente y a una disciplina presupuestal congruente a la realidad actual del Municipio.	65,813	8.9
Inversiones	SEDUOP	Proporcionar a la comunidad espacios para el sano desarrollo y esparcimiento de sus habitantes construyendo o rehabilitando, parques, plazas, unidades deportivas y escuelas, con mejor infraestructura vial y desarrollo de modernos sistemas de comunicación.	96,145	13.0
Amort. de Deuda Pública	Sría de Finanzas y Tesorería Municipal	Cumplir con el pago de créditos otorgados al Municipio por parte de instituciones financieras.	10,138	1.4
Ramo XXXIII	Sría de Finanzas y Tesorería Municipal, Sría. de Seguridad, Vialidad y Tránsito, SEDUOP y D.I.F.	Registrar los recursos destinados a los Programas de Fortalecimiento Municipal e Infraestructura Social para el año 2003	122,353	16.5
Otros Egresos	Todas las Secretarías	Registrar los adeudos de años anteriores (ADEFAS), los egresos del Ramo 33 de años anteriores y otros egresos menores.	70,552	9.5
			\$ 741,330	100.0

RUBRICA

ING.FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETON
 C. PRESIDENTE MUNICIPAL

RUBRICA

LIC. JULIO RENE MACÍAS MARTÍNEZ
 C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

RUBRICA

C.P. CESAR MARTIN TREVIÑO SAENZ
 C SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO

RUBRICA

SR. MIGUEL DANIEL AGUIRRE
 C. SINDICO PRIMERO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALLENDE, N.L.
 MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2003
 PROGRAMAS Y OBJETIVOS
 (MILES DE PESOS)

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2003	%
ADMINISTRACION PUBLICA		Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente, fortalecer las finanzas públicas implementando una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunamente a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso ante la comunidad.	21,403.00	36.46%
SERVICIOS COMUNITARIOS		Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar a contar con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combatan el rezago operacional en estas áreas de servicios a la comunidad y que fomenten una cultura de limpieza y orden social.	6,714.00	11.44%
DESARROLLO SOCIAL		Guiar el desarrollo de la familia ofreciendo opciones de educación, cultura, deportes y recreación, así como oportunidades de desarrollo económico que conlleven a una suficiencia económica de sus integrantes. Así como apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad.	2,316.00	3.94%
SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO		Mejorar la fluidez vehicular, así como vigilar y promover el debido cumplimiento de la leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	191.00	0.33%
MTTO. Y CONSERVACION DE ACTIVOS		Efectuar los mantenimientos de equipo de transporte, pesado, de computo y de oficina, así como de los edificios públicos para proporcionar los servicios públicos a la comunidad.	4,920.00	8.38%
ADQUISICIONES		Efectuar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles necesarios para el buen desempeño de la Administración.	1,350.00	2.30%
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA		Brindar a la comunidad un mejor entorno a sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques, así como un equipamiento vial para hacer de esta ciudad, una ciudad más moderna y segura.	5,597.00	9.53%
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		Cumplir con el programa de apoyo a la educación básica, así como realizar las obras públicas que benefician a los sectores de la población que se encuentre en condiciones de rezago social.	2,072.00	3.53%
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		Vigilar y promover el debido cumplimiento de la leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad. Así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra de equipamiento necesarios a efecto de cumplir con los programas Municipales.	4,247.00	7.23%
OBLIGACIONES BANCARIAS		Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.	3,464.00	5.90%
OTROS		Realizar el mtto. de escuelas para que los planteles operen en un buen ambiente de trabajo y la aplicación de los recursos del sorteo.	6,436.00	10.96%
EGRESOS TOTALES			58,710.00	100.00%

RUBRICA
 C. ADRIAN A. CAVAZOS PARRA
 PRESIDENTE MUNICIPAL

RUBRICA
 C. REYNALDO R. TAMEZ T.
 SINDICO

RUBRICA
 C.P. JOSE ARMANDO GONZALEZ GONZALEZ
 TESORERO

RUBRICA
 PROFR. FLORENTINO SUAREZ FDZ.
 SRIO. AYUNTAMIENTO

AVISO

ACEROS NACIONALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace saber que en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de ACEROS NACIONALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., celebrada el día 30 de Agosto de 2003, se resolvió lo siguiente:

PRIMERA: Se acordó que la sociedad llevara a cabo una disminución de capital social en su parte variable, por reembolso vía sorteo de acciones ante Notario Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEGUNDA: Que de conformidad con el sorteo efectuado, resultaron sorteadas para ser amortizadas un total de 1'170,138 (Un millón ciento setenta mil ciento treinta y ocho) acciones Serie "B", representativas de la parte variable del capital social de la sociedad, a un valor contable de \$0.0608488571 (cero pesos 0608488571/100) por cada acción, lo cual da un total de reembolso de la cantidad de \$71,201.56 (Setenta y un mil doscientos un pesos 56/100 M.N.).

TERCERA: En consecuencia de lo anterior, se aprobó reducir el capital social de la sociedad en su parte variable, en la cantidad de \$71,201.56 (Setenta y un mil doscientos un pesos 56/100 M.N.), misma suma que se encuentra depositada en la Tesorería de la sociedad para quedar a disposición de los accionistas para su reembolso, contra la entrega física de los títulos originales que amparen las acciones objeto de la reducción del capital social.

CUARTA: Se ha registrado la cancelación del registro de 34 acciones SERIE B de Deacero, S.A. de C.V., así como de 1'170,104 acciones SERIE B que se encontraban registradas a favor de quienes acreditaran ser sus legítimos titulares.

El anterior aviso se publicará por tres veces con intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, lo anterior en los términos establecidos por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 1° de Septiembre de 2003.

**LIC. JAVIER VAZQUEZ SUAREZ
DELEGADO DE LA ASAMBLEA
RÚBRICA**

Orden No.-1352.-5-17-29

EMPRESAS JUCAR, SA DE CV

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD AL 30 DE JUNIO DE 2003

ACTIVO			PASIVO		
	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	19,616		CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	0
	ACTIVO FIJO	0		TOTAL PASIVO	0
				CAPITAL CONTABLE	
				CAPITAL SOCIAL	50,000
				RESULTADO DEL EJERCICIO	(28,754)
				APORTACIONES P/FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	1,830,000
				RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	(1,870,862)
				TOTAL CAPITAL	0
	TOTAL ACTIVO	19,616		PASIVO + CAPITAL	19,616

RUBRICA

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD AL 30 DE JUNIO DE 2003, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2003. LA PARTE QUE A CADA ACCIONISTA CORRESPONDE EN EL HABER SOCIAL SE DISTRIBUIRA EN PROPORCION A LA PARTICIPACION QUE TIENE CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS Y SERA A RAZON DE \$ 0.3923 PESOS POR ACCION, PAGADEROS A PARTIR DEL 30 DE JUNIO DE 2003.

Orden No. 1287.-27-5-15

IASA SERVICIOS Y OPERACIONES, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN (Nota 1)

AL 30 DE JUNIO DE 2003

(en pesos)

	2003
ACTIVO	
Cuentas por cobrar	\$ 50,000
Total activo	\$ 50,000
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Total pasivo	\$ 0
CAPITAL CONTABLE:	
Capital social	\$ 72,318
Pérdidas acumuladas	(21,713)
Resultado del periodo	(605)
Total capital contable	\$ 50,000
Total pasivo y capital contable	\$ 50,000

Nota 1:

Papeles y Libros de la Sociedad.- El presente Balance Final de Liquidación así como los papeles y libros de la Sociedad, estarán a disposición de los socios, quienes gozarán de un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación, para presentar sus comentarios u observaciones al suscrito Liquidador.

C. P. José María Macías Valdez
Liquidador

RÚBRICA

IASA SERVICIOS TECNICOS, S. A. DE C. V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN (Nota 1)
AL 30 DE JUNIO DE 2003
(en pesos)

	2003
ACTIVO	
Cuentas por cobrar	\$ 50,000
Total activo	\$ 50,000
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Total pasivo	\$ 0
CAPITAL CONTABLE:	
Capital social	\$ 72,318
Pérdidas acumuladas	(21,713)
Resultado del periodo	(605)
Total capital contable	\$ 50,000
Total pasivo y capital contable	\$ 50,000

Nota 1:

Papeles y Libros de la Sociedad.- El presente Balance Final de Liquidación así como los papeles y libros de la Sociedad, estarán a disposición de los socios, quienes gozarán de un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación, para presentar sus comentarios u observaciones al suscrito Liquidador.

C. P. José María Macías Valdez
Liquidador
RÚBRICA

AVISO

Se comunica que los accionistas de **FRACCIONADORA VILLA MONTAÑA, S.A. DE C.V.** celebraron una Asamblea General Ordinaria con fecha 14 de Julio del 2003 a las 11:00 horas, en la cual tomaron las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA: Se resuelve disminuir el capital de la sociedad en su parte variable en la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para quedar dicha parte variable en la suma de \$46'216,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que tal disminución causará efectos entre los socios a partir de la fecha de esta Asamblea por tratarse de una disminución de capital que afecta a todos por igual, quedando a salvo el derecho de terceros contratantes con la sociedad, debiendo cumplirse al efecto con la publicación a que se refiere el ARTICULO 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

SEGUNDA: Se resuelve amortizar vía reembolso la cantidad de 30,000 acciones Serie "B", a las cuales les corresponde un valor total de reembolso de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), tomándose dicha cantidad de la cuenta denominada "Capital Social", a razón de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) por acción.

TERCERA: Como consecuencia de lo anterior se le entregará a partir de esta fecha al accionista señora Margarita Garza Sada de Fernández, la cantidad de \$2'994,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), contra la entrega de los títulos que amparan la cantidad de 29,940 acciones Serie "B" que son objeto de amortización, correspondiéndoles un valor de reembolso por acción de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA: Así mismo, se le entregará a partir de esta fecha al accionista Ing. Mauricio Fernández Garza, la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), contra la entrega de los títulos que amparan la cantidad de 60 acciones Serie "B" que son objeto de amortización, correspondiéndoles un valor de reembolso por acción de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.).

QUINTA: Se resuelve autorizar al Consejo de Administración para que lleve a cabo las anotaciones contables correspondientes y así mismo en el Registro de Acciones de la sociedad y en el Registro de Aumentos y Disminuciones de Capital en los términos del ARTICULO 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEXTA: Se resuelve que en virtud de la disminución del capital social, el mismo quede en la suma de \$46'266,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales corresponden \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a la parte mínima fija; y el resto, o sea la cantidad de \$46'216,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), corresponden a la parte variable, por lo que la estructura del capital social de **FRACCIONADORA VILLA MONTAÑA, S.A. DE C.V.**, es la siguiente:

ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL		IMPORTE
	PARTE FIJA ACCIONES SERIE "A"	PARTE VARIABLE ACCIONES SERIE "B"	
SRA. MARGARITA GARZA SADA DE FERNANDEZ	499	461,240	\$46'173,900.00
ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA	1	920	92,100.00
TOTAL:	500 ===	462,160 =====	\$46'266,000.00 =====

SEPTIMA: CANCELENSE en su oportunidad los títulos que amparan las 30,000 acciones que han sido amortizadas vía reembolso, y emítanse nuevos

títulos que amparen las acciones que integran el actual capital social, y en consecuencia los mismos deberán ser firmados por la persona o personas que resulten autorizadas por la Ley o los Estatutos Sociales que rigen a esta sociedad.

OCTAVA: Se resuelve autorizar al Secretario de este Consejo de Administración para que lleve a cabo las publicaciones de los avisos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, por 3 veces con intervalo de 10 días, lo anterior de conformidad con lo establecido por el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.”

Lo anterior se lleva a cabo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, debiendo llevarse a cabo esta publicación por tres veces con intervalos de diez días de conformidad con lo establecido por el ARTICULO 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a los 8 días del mes de Agosto del 2003.

Rúbrica

LIC. AURORA GARZA DE LA GARZA
Delegado Especial de la

Asamblea General Ordinaria de Accionistas de
FRACCIONADORA VILLA MONTAÑA, S.A. DE C.V.

Orden No. 1249.- 15-25-5

PROMOTORA PROIN S.A. DE C.V. (En Liquidación)
BALANCE FINAL DE LA LIQUIDACION QUE SE FORMULA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR
EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

(Valores en Pesos corrientes Moneda Nacional)

ACTIVO	
Efectivo Disponible en Caja	\$ 2,960.00
PASIVO	
Inexistente	\$ 0.00
CAPITAL	
Capital Social Pagado	\$ 10,000.00
Pérdidas Acumuladas	(7,040.00)
Haber Social	\$ 2,960.00

NOTAS

- a).- El presente Balance se publicará por tres veces con intervalos de 10 (diez) días en el Periódico Oficial del Estado; en cuyo término quedará junto con los Libros de la Sociedad, a disposición de los Accionistas en el domicilio social,
- b).- Los Accionistas gozarán de un plazo de 15 (quince) días a partir de la última publicación para presentar cualquier reclamo al suscrito Liquidador.
- c).- Conforme al número de acciones en circulación, a cada 100 (cien) de éstas corresponde del haber social un remanente de \$59.20 (cincuenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional)

Monterrey, N.L., a 13 de agosto de 2003

Lic. Rogelio G. González Lozano.-
Rúbrica

Orden No. 1230.-13-25-5



CONVOCATORIA DE REMATE DI-002-2003

La Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 167, 168, 170, 173, 175, 176, 177, 178 y 179 del Código Fiscal del Estado y los diversos artículos 537, 539, 540 y 541 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria; convoca al público en general al remate de los vehículos embargados por el Municipio, el cual se llevará a cabo conforme a las siguientes bases:

El remate tendrá verificativo en el Club Internacional, sito en el piso CI del edificio denominado "Condominio Acero Monterrey" ubicado en la calle Zaragoza número 1000 Sur, esquina con Ocampo, en el Centro de esta Ciudad, a las 11:00-once horas del día 26-veintiséis de Septiembre del año 2003-dos mil tres, con respecto a los bienes muebles que a continuación se describen:

Un lote que consta de 2,103 (dos mil ciento tres) vehículos, embargados con motivo de diversas infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de Monterrey y/o por daños al patrimonio municipal; el avalúo de dichos bienes asciende a la cantidad de **\$2,025,000.00 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)**, siendo la postura legal sobre los mismos las dos terceras partes de dicho precio, es decir, la cantidad de **\$1,350,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)**.

Será responsabilidad del postor en cuyo favor se finque el remate, desmantelar y/o fundir dichos vehículos, mismos que se localizan físicamente en los lotes de depósito oficiales del Municipio de Monterrey, ubicados en los terrenos de la persona moral denominada Garage y Talleres, S. de R.L. de C.V.; conforme a lo siguiente:

LOTE 1 (LINCOLN), ubicado en la Avenida Abraham Lincoln, N° 5555 poniente, en la Colonia Riveras Lincoln; **LOTE 2 (CARRETERA A SALTILLO)**, ubicado en la Carretera a Saltillo con entronque a Villa de García N.L.; **LOTE 3 (REVOLUCIÓN)**, ubicado en la Avenida Revolución, número 2328 Sur, de la Colonia Ladrillera; **LOTE 7 (JUVENTUD)**, ubicado en la Avenida de la Juventud, número 350, cruz con la Avenida República Mexicana, en la Colonia Cuauhtémoc, en San Nicolás de los Garza, N.L. y **LOTE 10 (EL CARMEN)**, ubicado en la Carretera a Monclova kilómetro 7.

BASES GENERALES

1.- Para intervenir en el remate es necesario que presenten su oferta inicial, ante la Dirección de Ingresos, dependencia de la Tesorería Municipal, situada en el tercer piso de la Presidencia Municipal ubicada en Zaragoza y Ocampo en el centro de esta Ciudad, antes de las 11:00-once horas del día martes 23-veintitrés de Septiembre del año en curso; en la inteligencia de que las ofertas se recibirán antes de dicha fecha, en un horario de 9:00 a las 16:00 Horas, de lunes a viernes.

2.- La oferta inicial de los postores se deberá integrar con los siguientes documentos:

A).- Escrito dirigido a la Tesorería Municipal de Monterrey, manifestando su interés de participar en el remate, señalando la cantidad que ofrezca por los bienes muebles objeto del remate (cantidad que no deberá ser menor que la postura legal) y que contenga además la siguiente información.

EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA.- Nombre, Domicilio, Nacionalidad, Estado Civil, Clave del Registro Federal de Contribuyentes y en su caso, domicilio en Monterrey para oír y recibir notificaciones.

Además, para este caso de personas físicas, se deberá acompañar aparte **copia simple** de la credencial de elector, pasaporte o algún

medio de identificación oficial.

EN CASO DE SER PERSONA MORAL.- Su oferta inicial debe contener la siguiente información adicional: Denominación o Razón Social, la Fecha de su Constitución, Domicilio Social, Clave del Registro Federal de Contribuyentes, en su caso, domicilio en Monterrey para oír y recibir notificaciones así como el Nombre de su representante legal.

Además, para este caso de personas morales, se debe acompañar aparte la siguiente documentación: **copia certificada** del documento que acredite la existencia legal de la persona moral; así como **copia certificada** del instrumento público en donde se acredite la personalidad del representante; **copia simple** de la credencial de elector, pasaporte o algún medio de identificación oficial del representante legal.

B).- Todas las personas participantes entregarán por separado a su propuesta, un cheque de caja, cheque certificado o recibo oficial de depósito expedido por la Dirección de Ingresos, todos a nombre de la Tesorería Municipal de Monterrey; de cuando menos el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del valor fijado a los bienes en la convocatoria, es decir, por la cantidad de **\$1,012,500.00 (UN MILLON DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**. Cantidad que servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se les hagan de los bienes rematados.

3.- El cheque de caja o certificado será entregado en la Dirección de Ingresos, verificándose que el mismo reúna todos los requisitos de ley, depositándose los mismos para constatar que cuentan con fondos suficientes para la garantía que se otorga.

4.- Los escritos de oferta inicial se presentaran dentro de sobre cerrado, el cual deberá estar rotulado de la siguiente forma: **"Contiene oferta de la convocatoria del remate número DI-002-2003"** y se deberá anotar en el mismo el nombre del postor.

5.- Al iniciarse el remate, se pasará lista de los postores presentados y se concederá media hora para admitir a los que se presenten; concluida la media hora se procederá al remate y ya no se admitirán nuevos postores, enseguida se revisaran las posturas presentadas, desechándose las que no tengan postura legal; las que no estuvieren acompañadas del recibo de depósito o recibo del cheque de garantía correspondiente; aquellas cuyo cheque de garantía no cumpla con lo dispuesto en el punto número 3; y, las que no cumplan con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

6.- Calificadas como legales las posturas, se leerán en voz alta, haciéndose saber a los presentes cuales posturas fueron calificadas de legales y cual es la mejor de ellas, para que los postores presentes puedan mejorarla. Si hay varias posturas legales iguales en monto, el C. Director de Ingresos, decidirá cual es la mejor de ellas, concediendo plazos sucesivos para preguntar si alguno de los postores la mejora. En caso de que alguno la mejore dentro de los cinco minutos que sigan a la pregunta, interrogará de nuevo por si algún postor puja la mejora; y así sucesivamente con respecto de las pujas que se hagan. En cualquier momento en que pasados cinco minutos de hecha la pregunta correspondiente y no se mejorare la última postura o puja; se declarará fincado el remate a favor del postor que hubiere hecho aquella.

Si en la última postura se ofrece igual suma de contado, por dos o mas licitantes se designará por suerte la que deba aceptarse.

7.- Fincado el remate, por el C. Director de Ingresos, se aplicará el depósito constituido. Dentro de los tres días siguientes a la fecha del remate, el postor adjudicado enterará en la caja de la Tesorería Municipal (Dirección de Ingresos) el saldo de la cantidad ofrecida de contado en su postura o la que resulte de las mejoras; devolviéndose el resto de los depósitos de garantía a sus respectivos oferentes en un término que no excederá de 3- tres días hábiles.

8.- Cuando el postor en cuyo favor se hubiera fincado el remate no cumpla con las obligaciones contraídas, perderá el importe del depósito de garantía que hubiere constituido y la misma se aplicará de inmediato a favor del fisco del Municipio. Reanudándose las almonedas en la forma y plazos que señala la Ley.

9.- El C. Director de Ingresos (autoridad que lleva la subasta), decidirá de plano cualquiera cuestión que suscite durante el remate.

10.- En caso de haber diferencia entre el número de vehículos rematados y la cantidad recibida por el ganador de la licitación, el Municipio de Monterrey ajustará dicha diferencia, descontando la cantidad unitaria de valor promedio por el tipo de vehículo de que se trate; es decir, al valor promedio por vehículo que arroje el avalúo con el que se fincó el citado remate.

11.- Serán a cargo del postor en cuyo favor se fincó el remate, todos los gastos, costas, gestiones, contribuciones, honorarios y demás conceptos que se originen para formalizar la adjudicación de los vehículos rematados.

Monterrey, N.L. a 3 de Septiembre del 2003.

C.P. ENCARNACIÓN PORFIRIO RAMONES SALDAÑA.
TESORERO MUNICIPAL DE MONTERREY.
RÚBRICA

Orden No.-1354.-5-

SEPTIEMBRE 2, 2003

CONVOCATORIA

SE CONVOCA A TODO LOS ACCIONISTAS DE REGIOMONTANA COMERCIAL DEL NORTE SA DE CV. A UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRARA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2003, EN LA SALA DE JUNTAS UBICADA EN XICOTENCATL 991-3 DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY BAJO EL SIGUIENTE :

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE ACCIONISTA BLANCA VALDIVIA PARA INCREMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA CON APORTACIÓN DE \$ 10,000.00 POR SOCIO Y RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE CONSEJO PARA ESTE INCREMENTO Y RELACION DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.
3. REPRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE ACCIONISTAS LYDIA MARTINEZ, PARA VENTA DE 100% DE SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA, RESOLUCIÓN DE CONSEJO Y APROBACIÓN EN SU CASO POR PARTE DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.
4. CLAUSURA DE ASAMBLEA.

ATENTAMENTE:

ING. JORGE L. RIVAS M.
RÚBRICA

AGROINDUSTRIAS INTEGRADAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos adoptados en la asamblea extraordinaria de accionistas de la empresa Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V., de fecha 26 de Agosto del 2003, correspondientes a la aprobación de la fusión de la misma como fusionante, con las empresas Agroindustrias Integradas del Centro, S.A. de C.V., Suministros Alimenticios Regionales, S.A. de C.V. y Captadora y Comercializadora de Granos, S.A. de C.V., como fusionadas. De igual manera, se publica el balance general de Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V., que sirvió de base para la autorización de la fusión señalada.

Los acuerdos que contienen las bases conforme a los cuales se deberá ejecutar la fusión de dichas sociedades, son las siguientes:

- 1). Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V., será la empresa fusionante o que subsiste, Agroindustrias Integradas del Centro, S.A. de C.V., Suministros Alimenticios Regionales, S.A. de C.V. y Captadora y Comercializadora de Granos, S.A. de C.V., serán las empresas fusionadas o que se extinguen, por lo cual los estatutos sociales de la primera, serán los que rijan las relaciones de los accionistas en lo sucesivo, continuando vigentes también, los poderes otorgados por la misma.
- 2). El balance general de la empresa Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V., referido al día 31 de Julio del 2003, servirá como base para la fusión decretada, el cual se deberá publicar en el periódico oficial del estado. Además, para el efecto indicado, también se tomarán como base los balances generales de Agroindustrias Integradas del Centro, S.A. de C.V., Suministros Alimenticios Regionales, S.A. de C.V. y Captadora y Comercializadora de Granos, S.A. de C.V., referidos al 31 de Julio del 2003.
- 3). La fusión, surtirá sus efectos el día 31 de Agosto del 2003, sin perjuicio de que posteriormente se inscriba la escritura pública que contenga la protocolización de las asambleas de las empresas que se fusionan.
- 4). La negociación Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V., será causahabiente a título universal de Agroindustrias Integradas del Centro, S.A. de C.V., Suministros Alimenticios Regionales, S.A. de C.V. y Captadora y Comercializadora de Granos, S.A. de C.V.
- 5). El patrimonio de Agroindustrias Integradas del Centro, S.A. de C.V., Suministros Alimenticios Regionales, S.A. de C.V. y Captadora y Comercializadora de Granos, S.A. de C.V., se incorporarán al patrimonio de Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V. Por lo mismo, todos los activos de Agroindustrias Integradas del Centro, S.A. de C.V., Suministros Alimenticios Regionales, S.A. de C.V. y Captadora y Comercializadora de Granos, S.A. de C.V., deberán transmitirse y pasarán a ser propiedad de Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V.
- 6). Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V., adquirirá el activo, pasivo, obligaciones y responsabilidades de Agroindustrias Integradas del Centro, S.A. de C.V., Suministros Alimenticios Regionales, S.A. de C.V. y Captadora y Comercializadora de Granos, S.A. de C.V. Dichos pasivos, obligaciones y responsabilidades, deberán ser cumplidos puntualmente por Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V., en las fechas pactadas para ese efecto.
- 7). Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V., incrementará su capital suscrito y pagado a la

suma de \$62'991,776.00.

8). Las acciones propiedad de la empresa Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V., emitidas por las empresas fusionadas Agroindustrias Integradas del Centro, S.A. de C.V., Suministros Alimenticios Regionales, S.A. de C.V. y Captadora y Comercializadora de Granos, S.A. de C.V., las cuales suman en total 62'407,000 acciones quedarán canceladas en virtud de que por efectos de la fusión adquiere sus propias acciones; a la empresa Desarrollo Agroindustrias, S.A. de C.V., se le entregarán a cambio de sus acciones que actualmente tiene en las empresas fusionadas otras tantas equivalentes en número y valor nominal de la serie "B", representativas del capital social variable de Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V.

Monterrey, N.L., a 26 de Agosto del 2003.

C.P. NORMA ELENA VELEZ MARTINEZ
Delegada Especial.
Rúbrica

BALANCE GENERAL
AGROINDUSTRIAS INTEGRADAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
Julio 31, 2003
(Cifras en Pesos)

	<i>ACTIVO</i>	
TOTAL ACTIVO	_____	\$ 464'433,361
 <u>PASIVO Y CAPITAL</u>		
TOTAL PASIVO	\$ 315'352,014	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ 149'081,347	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 464'433,361 =====	

Monterrey, N.L., a 26 de Agosto del 2003.

C.P. NORMA ELENA VELEZ MARTINEZ
Delegada Especial.
Rúbrica

**AGROINDUSTRIAS INTEGRADAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
ACUERDO DE FUSION**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos adoptados en la asamblea extraordinaria de accionistas de la empresa Agroindustrias Integradas del Centro, S.A. de C.V. de fecha 26 de Agosto del 2003, correspondientes a la aprobación de la fusión de la misma como fusionada, con las empresas Captadora y Comercializadora de Granos, S.A. de C.V. y Suministros Alimenticios Regionales, S.A. de C.V., también como fusionadas y Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V. como fusionante. De igual manera, se publica el balance general de Agroindustrias Integradas del Centro, S.A. de C.V., que sirvió de base para la autorización de la fusión señalada.

Los acuerdos que contienen las bases conforme a las cuales se deberá ejecutar la fusión de dichas sociedades, son las siguientes:

- 1). Agroindustrias Integradas del Centro, S.A. de C.V., Captadora y Comercializadora de Granos, S.A. de C.V. y Suministros Alimenticios Regionales, S.A. de C.V., serán las empresas fusionadas o que desaparecen y Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V., será la empresa fusionante o que subsiste, por lo cual los estatutos sociales de la última, serán los que rijan las relaciones de los accionistas en lo sucesivo, continuando vigentes también, los poderes otorgados por la misma.
- 2). El balance general de la empresa Agroindustrias Integradas del Centro, S.A. de C.V., referido al día 31 de Julio del 2003, servirá como base para la fusión decretada, el cuál se deberá publicar en el periódico oficial del estado. Además, para el efecto indicado, también se tomarán como base los balances generales de Captadora y Comercializadora de Granos, S.A. de C.V., Suministros Alimenticios Regionales, S.A. de C.V. y Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V., referidos al 31 de Julio del 2003.
- 3). La fusión surtirá sus efectos el día 31 de Agosto del 2003, sin perjuicio de que posteriormente se inscriba la escritura pública que contenga la protocolización de las asambleas de las empresas que se fusionan.
- 4). La negociación Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V., será causahabiente a título universal de Agroindustrias Integradas del Centro, S.A. de C.V., Captadora y Comercializadora de Granos, S.A. de C.V. y Suministros Alimenticios Regionales, S.A. de C.V.
- 5). El patrimonio de Agroindustrias Integradas del Centro, S.A. de C.V., Captadora y Comercializadora de Granos, S.A. de C.V. y Suministros Alimenticios Regionales, S.A. de C.V., se incorporarán al patrimonio de Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V. Por lo mismo, todos los activos de Agroindustrias Integradas del Centro, S.A. de C.V., Captadora y Comercializadora de Granos, S.A. de C.V. y Suministros Alimenticios Regionales, S.A. de C.V., deberán transmitirse y pasarán a ser propiedad de Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V.

6). Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V., adquirirá el activo, pasivo, obligaciones y responsabilidades de Agroindustrias Integradas del Centro, S.A. de C.V., Captadora y Comercializadora de Granos, S.A. de C.V. y Suministros Alimenticios Regionales, S.A. de C.V. Dichos activos, pasivos, obligaciones y responsabilidades, deberán ser cumplidos puntualmente por Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V. en las fechas pactadas para ese efecto.

7). La transmisión de dominio y posesión de activos, pasivos y capital social, a la sociedad Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V., se realizará sin condición ni reserva alguna, al momento en que surta efecto la fusión de las mismas. Para tal efecto se emitirán las formas de comprobación legal correspondientes.

8). Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V., contará con un capital suscrito y pagado por la suma de \$62'991,776.00.

9). Las acciones propiedad de la empresa Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V., emitidas por las empresas fusionadas Agroindustrias Integradas del Centro, S.A. de C.V., Captadora y Comercializadora de Granos, S.A. de C.V. y Suministros Alimenticios Regionales, S.A. de C.V., las cuales suman en total 62'407,000 acciones, quedarán canceladas en virtud de que por efectos de la fusión adquiere sus propias acciones; a la empresa Desarrollo Agroindustrias, S.A. de C.V., se le entregarán a cambio de sus acciones que actualmente tiene en las empresas fusionadas, otras tantas equivalentes en número y valor nominal de la serie "B", representativas del capital social variable de Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de Agosto del 2003.

C.P. NORMA ELENA VELEZ MARTINEZ
Delegada Especial.
Rúbrica

BALANCE GENERAL
AGROINDUSTRIAS INTEGRADAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
Julio 31, 2003
(Cifras en Pesos)

<i>ACTIVO</i>	
TOTAL ACTIVO	\$ 134'491,218
<hr/>	
<i>PASIVO Y CAPITAL</i>	
TOTAL PASIVO	\$ 87'909,298
<hr/>	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ 46'581,920
<hr/>	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 134'491,218
<hr/> <hr/>	

Monterrey, Nuevo León, a 26 de Agosto del 2003.

C.P. NORMA ELENA VELEZ MARTINEZ
Delegada Especial.
Rúbrica

Orden No.-1342.-5-
Orden No.-1343.-5-

**CAPTADORA Y COMERCIALIZADORA DE GRANOS, S.A. DE C.V.
ACUERDO DE FUSION**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos adoptados en la asamblea extraordinaria de accionistas de la empresa Captadora y Comercializadora de Granos, S.A. de C.V. de fecha 26 de Agosto del 2003, correspondientes a la aprobación de la fusión de la misma como fusionada, con las empresas Agroindustrias Integradas del Centro, S.A. de C.V. y Suministros Alimenticios Regionales, S.A. de C.V., también como fusionadas y Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V. como fusionante. De igual manera, se publica el balance general de Captadora y Comercializadora de Granos, S.A. de C.V., que sirvió de base para la autorización de la fusión señalada.

Los acuerdos que contienen las bases conforme a las cuales se deberá ejecutar la fusión de dichas sociedades, son las siguientes:

- 1). Captadora y Comercializadora de Granos, S.A. de C.V., Agroindustrias Integradas del Centro, S.A. de C.V. y Suministros Alimenticios Regionales, S.A. de C.V., serán las empresas fusionadas o que desaparecen y Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V., será la empresa fusionante o que subsiste, por lo cual los estatutos sociales de la última, serán los que rijan las relaciones de los accionistas en lo sucesivo, continuando vigentes también, los poderes otorgados por la misma.
- 2). El balance general de la empresa Captadora y Comercializadora de Granos, S.A. de C.V., referido al día 31 de Julio del 2003, servirá como base para la fusión decretada, el cuál se deberá publicar en el periódico oficial del estado. Además, para el efecto indicado, también se tomarán como base los balances generales de Agroindustrias Integradas del Centro, S.A. de C.V., Suministros Alimenticios Regionales, S.A. de C.V. y Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V., referidos al 31 de Julio del 2003.

- 3). La fusión surtirá sus efectos el día 31 de Agosto del 2003, sin perjuicio de que posteriormente se inscriba la escritura pública que contenga la protocolización de las asambleas de las empresas que se fusionan.
- 4). La negociación Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V., será causahabiente a título universal de Captadora y Comercializadora de Granos, S.A. de C.V., Agroindustrias Integradas del Centro, S.A. de C.V. y Suministros Alimenticios Regionales, S.A. de C.V.
- 5). El patrimonio de Captadora y Comercializadora de Granos, S.A. de C.V., Agroindustrias Integradas del Centro, S.A. de C.V. y Suministros Alimenticios Regionales, S.A. de C.V., se incorporarán al patrimonio de Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V. Por lo mismo, todos los activos de Captadora y Comercializadora de Granos, S.A. de C.V., Agroindustrias Integradas del Centro, S.A. de C.V. y Suministros Alimenticios Regionales, S.A. de C.V., deberán transmitirse y pasarán a ser propiedad de Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V.
- 6). Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V., adquirirá el activo, pasivo, obligaciones y responsabilidades de Captadora y Comercializadora de Granos, S.A. de C.V., Agroindustrias Integradas del Centro, S.A. de C.V. y Suministros Alimenticios Regionales, S.A. de C.V. Dichos activos, pasivos, obligaciones y responsabilidades, deberán ser cumplidos puntualmente por Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V. en las fechas pactadas para ese efecto.
- 7). La transmisión del dominio y posesión de activos, pasivos y capital social, a la sociedad Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V., se realizará sin condición ni reserva alguna, al momento en que surta efecto la fusión de las mismas. Para tal efecto se emitirán las formas de comprobación legal correspondientes.

8). Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V., contará con un capital suscrito y pagado por la suma de \$62'991,776.00.

9). Las acciones propiedad de la empresa Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V., emitidas por las empresas fusionadas Captadora y Comercializadora de Granos, S.A. de C.V., Agroindustrias Integradas del Centro, S.A. de C.V. y Suministros Alimenticios Regionales, S.A. de C.V., las cuales suman en total 62'407,000 acciones, quedarán canceladas en virtud de que por efectos de la fusión adquiere sus propias acciones; a la empresa Desarrollo Agroindustrias, S.A. de C.V., se le entregarán a cambio de sus acciones que actualmente tiene en las empresas fusionadas otras tantas equivalentes en número y valor nominal de la serie "B", representativas del capital social variable de Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de Agosto del 2003.

C.P. NORMA ELENA VELEZ MARTINEZ
Delegada Especial.
Rúbrica

BALANCE GENERAL
CAPTADORA Y COMERCIALIZADORA DE GRANOS, S.A. DE C.V.
Julio 31, 2003
(Cifras en Pesos)

<i>ACTIVO</i>	
TOTAL ACTIVO	\$ 29'504,228
<hr/>	
<i>PASIVO Y CAPITAL</i>	
TOTAL PASIVO	\$ 2'485,011
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ 27'019,217
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 29'504,228
	=====

Monterrey, Nuevo León, a 26 de Agosto del 2003.

C.P. NORMA ELENA VELEZ MARTINEZ
Delegada Especial.
Rúbrica

SUMINISTROS ALIMENTICIOS REGIONALES, S.A. DE C.V. ACUERDO DE FUSION

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos adoptados en la asamblea extraordinaria de accionistas de la empresa Suministros Alimenticios Regionales, S.A. de C.V. de fecha 26 de Agosto del 2003, correspondientes a la aprobación de la fusión de la misma como fusionada, con las empresas Captadora y Comercializadora de Granos, S.A. de C.V. y Agroindustrias Integradas del Centro, S.A. de C.V., también como fusionadas y Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V. como fusionante. De igual manera, se publica el balance general de Suministros Alimenticios Regionales, S.A. de C.V., que sirvió de base para la autorización de la fusión señalada.

Los acuerdos que contienen las bases conforme a las cuales se deberá ejecutar la fusión de dichas sociedades, son las siguientes:

- 1). Suministros Alimenticios Regionales, S.A. de C.V., Captadora y Comercializadora de Granos, S.A. de C.V. y Agroindustrias Integradas del Centro, S.A. de C.V., serán las empresas fusionadas o que desaparecen y Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V., será la empresa fusionante o que subsiste, por lo cual los estatutos sociales de la última, serán los que rijan las relaciones de los accionistas en lo sucesivo, continuando vigentes también, los poderes otorgados por la misma.
- 2). El balance general de la empresa Suministros Alimenticios Regionales, S.A. de C.V., referido al día 31 de Julio del 2003, servirá como base para la fusión decretada, el cuál se deberá publicar en el periódico oficial del estado. Además, para el efecto indicado, también se tomarán como base los balances generales de Agroindustrias Integradas del Centro, S.A. de C.V., Captadora y Comercializadora de Granos, S.A. de C.V. y Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V., referidos al 31 de Julio del 2003.
- 3). La fusión surtirá sus efectos el día 31 de Agosto del 2003, sin perjuicio de que posteriormente se inscriba la escritura pública que contenga la protocolización de las asambleas de las empresas que se fusionan.
- 4). La negociación Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V., será causahabiente a título universal de Suministros Alimenticios Regionales, S.A. de C.V., Captadora y Comercializadora de Granos, S.A. de C.V. y Agroindustrias Integradas del Centro, S.A. de C.V.
- 5). El patrimonio de Suministros Alimenticios Regionales, S.A. de C.V., Captadora y Comercializadora de Granos, S.A. de C.V., y Agroindustrias Integradas del Centro, S.A. de C.V., se incorporarán al patrimonio de Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V. Por lo mismo, todos los activos de Suministros Alimenticios Regionales, S.A. de C.V., Captadora y Comercializadora de Granos, S.A. de C.V. y Agroindustrias Integradas del Centro, S.A. de C.V., deberán transmitirse y pasarán a ser propiedad de Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V.

6). Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V., adquirirá el activo, pasivo, obligaciones y responsabilidades de Suministros Alimenticios Regionales, S.A. de C.V., Captadora y Comercializadora de Granos, S.A. de C.V. y Agroindustrias Integradas del Centro, S.A. de C.V. Dichos activos, pasivos, obligaciones y responsabilidades, deberán ser cumplidos puntualmente por Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V. en las fechas pactadas para ese efecto.

7). Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V., contará con un capital suscrito y pagado por la suma de \$62'991,776.00.

8). Las acciones propiedad de la empresa Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V., emitidas por las empresas fusionadas Suministros Alimenticios Regionales, S.A. de C.V., Captadora y Comercializadora de Granos, S.A. de C.V. y Agroindustrias Integradas del Centro, S.A. de C.V., las cuales suman en total 62'407,000 acciones, quedarán canceladas en virtud de que por efectos de la fusión adquiere sus propias acciones; a la empresa Desarrollo Agroindustrias, S.A. de C.V., se le entregarán a cambio de sus acciones que actualmente tiene en las empresas fusionadas, otras tantas equivalentes en número y valor nominal de la serie "B", representativas del capital social variable de Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de Agosto del 2003.

C.P. NORMA ELENA VELEZ MARTINEZ
Delegada Especial.
Rúbrica

BALANCE GENERAL
SUMINISTROS ALIMENTICIOS REGIONALES, S.A. DE C.V.
Julio 31, 2003
(Cifras en Pesos)

<i>ACTIVO</i>	
TOTAL ACTIVO	\$ 0
<hr/>	
<i>PASIVO Y CAPITAL</i>	
TOTAL PASIVO	\$ (131,721)
<hr/>	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ 131,721
<hr/>	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 0
<hr/>	

Monterrey, Nuevo León, a 26 de Agosto del 2003.

C.P. NORMA ELENA VELEZ MARTINEZ
Delegada Especial. Rúbrica

AVISO NOTARIAL

SE HA DENUNCIADO ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 NOVENTA Y CUATRO, **JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO** A BIENES DEL SEÑOR JUAN HERNÁNDEZ GOMEZ, PROMOVIDO POR SUS HIJOS MARTHA NELIA HERNÁNDEZ MADRIGAL, MIRTA ELIA HERNÁNDEZ MADRIGAL, VIRGILIO HERNÁNDEZ MADRIGAL, HUMBERTO HERNÁNDEZ MADRIGAL, HECTOR RENE HERNÁNDEZ MADRIGAL, NARCEDALIA HERNÁNDEZ MADRIGAL, JUAN CESAR HERNÁNDEZ MADRIGAL. SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 TREINTA DIAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE ESTA PUBLICACIÓN. SE PUBLICA ESTE AVISO EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 780, 781, 782, 783, 784 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

LIC. ALMA AZUCENA UREÑA FRAUSTO.
NOTARIO PUBLICO No. 94.
RÚBRICA

Orden No.-1346.-5-

COMERCIALIZADORA DE INDUSTRIAS PIRAMID, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

En los términos del Artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los incisos a), b), c), d), e), f), g) y demás aplicables del Artículo Décimo Noveno de los estatutos sociales de Comercializadora de Industrias Pyramid, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), se convoca a sus accionistas a participar en la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas a celebrarse el próximo 24 de septiembre de 2003 a las 4:00 p.m. en primera convocatoria, y a las 6:00 p.m. para efectos de segunda convocatoria, la cual se llevará a cabo en el Piso No. 10 de la Torre I del edificio denominado Oficinas en el Parque, ubicado en Blvd. Antonio L. Rodríguez número 1884 poniente, Colonia Santa María, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, asamblea que se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación del Informe del Consejo de Administración y de los Estados Financieros de la Sociedad por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2002, así como presentación del Informe del Comisario en relación con dicho ejercicio social.
- II. Distribución de utilidades, en su caso.
- III. Elección o reelección de los miembros del Consejo de Administración, Comisario y funcionarios de la Sociedad.
- IV. Emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2002.
- V. Revocación y otorgamiento de poderes generales y especiales.
- VI. Cualesquiera otros asuntos generales relacionados con los puntos anteriores.

Monterrey, Nuevo León, México, a 2 de septiembre de 2003

Rubrica

C.P. Fernando Montiel Baca
Comisario Propietario de la Sociedad

Orden No.-1347.-5-

INDUSTRIAS PIRAMID, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

En los términos del Artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los incisos a), b), c), d), e), f), g) y demás aplicables del Artículo Décimo Noveno de los estatutos sociales de Industrias Pyramid, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), se convoca a sus accionistas a participar en la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el próximo 24 de septiembre de 2003 a las 12:00 p.m. en primera convocatoria, y a las 2:00 p.m. para efectos de segunda convocatoria, la cual se llevará a cabo en el Piso No. 10 de la Torre I del edificio denominado Oficinas en el Parque, ubicado en Blvd. Antonio L. Rodríguez número 1884 poniente, Colonia Santa María, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, asamblea que se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

- VI. Presentación del Informe del Consejo de Administración y de los Estados Financieros de la Sociedad por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2002, así como presentación del Informe del Comisario en relación con dicho ejercicio social.
- VII. Distribución de utilidades, en su caso.
- VIII. Elección o reelección de los miembros del Consejo de Administración, Comisario y funcionarios de la Sociedad.
- IX. Emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2002.
- X. Revocación y otorgamiento de poderes generales y especiales.
- XI. Ejercicio del derecho de voto de las acciones representativas del capital social de la sociedad mercantil denominada Comercializadora de Industrias Pyramid, S.A. de C.V., en la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad a celebrarse a las 4:00 p.m. en primera convocatoria y a las 6:00 p.m. para efectos de segunda convocatoria, el día 24 de septiembre de 2003, las cuales son propiedad de la Sociedad, así como nombramiento de las personas que asistirán a dicha asamblea en representación de la Sociedad.
- XII. Cualesquiera otros asuntos generales relacionados con los puntos anteriores.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

- I. Transformación de la Sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable ("S de R.L. de C.V.").
- II. Cancelación de todos los títulos de acciones previamente otorgados por la Sociedad.
- III. Cualesquiera otros asuntos generales relacionados con los puntos anteriores.

Monterrey, Nuevo León, México, a 2 de septiembre de 2003

C.P. Fernando Montiel Baca
Comisario Propietario de la Sociedad
Rúbrica

Orden No.-1348.-5-

AVISO NOTARIAL

Se ha denunciado con esta fecha (3 de septiembre de 2003) en la Notaría Pública a mi cargo, mediante Acta Fuera de Protocolo Número 9276 (nueve mil doscientos setenta y seis) el **JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO** a bienes de la señora **GREGORIA ZAPATA LOPEZ** se convoca a toda persona que se considere con derecho a la herencia para que comparezca a deducirlo dentro de los treinta días contados a partir de la publicación de este Aviso Notarial.

Se publica este aviso en cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 783 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Sabinas Hidalgo, Nuevo León a 3 de septiembre de 2003.

LIC. RODOLFO MIRELES GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 128
MIGR-500829-739.
rúbrica

Orden No.-1351.-5-

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Distrito
Judicial en el Estado.- Villaldama, N.L

Con fecha 19-diecinueve de agosto del año en curso, se admitió
trámite el expediente número 362/2003, el JUICIO SUCESORIO
INTESTADO ACUMULADO A BIENES DE SANTOS GARZA RAMOS
FELIPA GONZALEZ GARZA, ordenándose publicar por una sola vez
presente edicto, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario
Porvenir, convocando a las personas que se crean con derecho a
herencia a fin de que acudan a deducirlo dentro del término de
treinta días, contados desde su publicación.

Villaldama, Nuevo León a 22 de agosto de 2003.
**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DEL EDO.**

LIC. JORGE FELIX GALLEGOS ZÚÑIGA
Rúbrica.

Orden No.-1350.-5-

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del
Quinto Distrito Judicial en el Estado.- Cadereyta Jiménez, N.L

En la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro de los autos
del expediente número **238/2003**, relativo a las **DILIGENCIAS DE
JIJRISDICCION VOLUNTARIA SOBRE INFORMACION AD-
PERPETUAM** promovidas por **RAMIRO RODRÍGUEZ BENAVIDES**
se dictó un proveído en fecha 15-quinze de agosto del año en curso,
en el que se ordenó la publicación de un edicto, por una sola vez
tanto en el Boletín Judicial del Estado, el Periódico Oficial del Estado
y en el Periódico "La Razón", que se edita en esta ciudad, a fin de
convocar aquellas personas que se crean con derecho sobre el bien
inmueble consistente en: lote de terreno ubicado en esta Ciudad de
Cadereyta Jiménez, Nuevo León, el cual tiene las siguientes medidas
y colindancias; **al norte mide 58.00** cincuenta y ocho metros, y
colinda con Río Santa Catarina, **al sur mide 58.00** cincuenta y ocho
metros y colinda con propiedad del señor **CARLOS FRANCISCO
RODRÍGUEZ GONZALEZ (finado)**, **al oriente mide 43.30** cuarenta
y tres metros con treinta centímetros y colinda con la calle Manuel
Ávila Camacho; **al poniente mide 43.30** cuarenta y tres metros con
treinta centímetros y colinda con propiedad del señor ANGEL
RODRIGUEZ (finado) o ISMAEL SALAZAR, y ancón del río Santa
Catarina, teniendo una superficie total de **2511.40** dos mil quinientos
once metros con cuarenta centímetros cuadrados, comparezcan a
deducirlo dentro del término de 3-tres días contados a partir del
siguiente al de la publicación del presente edicto.

Cadereyta Jiménez N.L. a agosto 28 del 2003.
**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL**

LIC. SANDRA GONZALEZ LEAL
RÚBRICA

Orden No.-1349.-5-

PRIMER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Monterrey, N.L

AL C. GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE LAMINAS, S.A. DE C.V. DOMICILIO IGNORADO.-

En fecha 03-tres de marzo del 2003-dos mil tres se radico en el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, bajo el número de expediente 150/2003 el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ROGELIO MERCADO MOLLEDA en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos Y Cobranzas de la empresa denominada GALVAK, S.A. DE C.V. en contra de la empresa DISTRIBUIDORA DE LAMINAS, S.A. DE C.V. Y OSCAR NOE MONTEMAYOR LOZANO, ordenándose mediante auto de fecha 31-treinta y uno de Julio del 2003-dos mil tres, emplazar a la parte codemanda DISTRIBUIDORA DE LAMINAS, S.A. DE C.V. mediante edictos que deberán publicarse por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, requiriéndosele sobre el inmediato pago de la cantidad de \$1,000,000.00(UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) que reclama la parte actora como suerte principal y demás accesorios a que se refiere el actor en su escrito inicial de demanda y en su caso de no hacerlo así se señalen bienes de su propiedad que basten a garantizar las prestaciones reclamadas y en caso de no ejercitar tal derecho pasara a la parte actora, así mismo se le emplazara para que dentro del término de 5-cinco días ocurra al local de este Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución decretada en su contra si para eso tuviere excepciones que hacer valer. Debiéndose prevenir para que conteste la demanda refiriéndose concretamente a cada uno de los hechos y oponga las excepciones y defensas que a su derecho convenga y en su caso ofrezca las pruebas pertinentes, relacionándolas con lo hechos y acompañe los documentos que exige la ley para las excepciones de conformidad con lo establecido en los artículos 1399 y 1400 del Código de Comercio reformado; en la inteligencia de que en caso de oponer excepciones de carácter procesal a que se refiere el artículo 1122 del citado ordenamiento mercantil, deberá exhibir las respectivas copias de traslado para su contraparte y además una copia para cada excepción procesal que oponga para la formación del cuaderno incidental correspondiente. En la inteligencia de que las notificaciones hechas de esta manera surtirá sus efectos a los 10-diez días contados a partir de su última publicación, quedando las copias de traslado de la demanda y de los documentos acompañados a la misma a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para su instrucción, así mismo se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en los términos del artículo 1069 del Código de Comercio reformado.- Doy Fe.- Monterrey, Nuevo León a 29-veintinueve de Agosto del 2003-dos mil tres.-DOY FE.-

--

PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO
LIC. MARIA DEL SOCORRO CIAS FUENTES
RÚBRICA

Orden No.-1340.-5-8-10

PRIMER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Juzgado Séptimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial.-
Monterrey, N.L

**A LOS C. C. HUGO JOSE GUTIERRES SAENZ Y BEATRIZ
RAMÍREZ G. DE GUTIERREZ,-
DOMICILIO: IGNORADO.**

Monterrey, Nuevo León, en el Juzgado Séptimo de lo Civil. En fecha 2 DOS DE ABRIL DEL 2003 se admitió a tramite el expediente judicial número 928/2002 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. GUADALUPE JAVIER ELIZONDO OROZCO, en contra de HUGO JOSE GUTIERREZ SAENZ Y BEATRIZ RAMÍREZ G. DE GUTIERREZ, ordenándose emplazar para que en el término de 5 cinco días ocurra a éste juzgado a hacer pago de lo reclamado u oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, Posteriormente en fecha 27-veintisiete de Agosto del 2003 dos mil tres, se ordeno emplazar a los demandados por medio de Edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, previniéndole a los C.C. HUGO JOSE GUTIERREZ SAENZ Y BEATRIZ RAMÍREZ G. DE GUTIERREZ para que dentro del término de 5 cinco días ocurra a éste juzgado a hacer pago de lo reclamado, e igualmente se le previene para que señale domicilio para el efectos de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios que integran el Primer Distrito Judicial en el Estado, apercibido de que en caso de no hacerlo así se ajustaran al numeral 1069 del Código de Comercio anterior a las reformas, en la inteligencia de que en el emplazamiento realizado de esta manera, comenzará a sustituir sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, dejándose a su disposición las copias de la demanda debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Doy Fe.-----

**C. SECRETARIO.
RÚBRICA.**

Orden No.-1344.-5-8-10

PRIMER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Juzgado Octavo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.-
Monterrey, N.L

**AL C. ARMANDO J. CORRAL ARMADA.
DOMICILIO: IGNORADO.**

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 01-primeros de Septiembre del año 2003-dos mil tres, dentro de los autos que integran el expediente judicial numero 1195/2003, relativo al JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS, promovido por IRMA LUZ ELENA MARIA GUADALUPE GABUARDI ARREOLA en contra de ARMANDO J. CORRAL ARMADA, ordenándose en esa misma fecha proceder a practicar el emplazamiento de fecha 04-cuatro de Julio del año en curso, al referido señor ARMANDO J. CORRAL ARMADA, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico el Porvenir, para que dentro del termino de 03-tres días conteste lo que a sus derechos corresponda. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma comenzara a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la ultima publicación, quedando en la secretaria de este juzgado a disposición de la parte reo las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, la suscrita Juez tiene a bien decretar como pensión alimenticia provisional la cual deberá subsistir hasta en tanto se resuelva la controversia planteada o bien se llegue a un arreglo conciliatorio dentro de la misma, la cantidad equivalente al 35% (treinta y cinco por ciento) del salario y demás prestaciones que perciba el demandado. Para el debido cumplimiento de lo anterior, gírese atento Oficio al Ciudadano Gerente o Representante Legal de la empresa para la cual labora el referido demandado, a fin de que previas las deducciones de ley se sirva descontar el porcentaje antes mencionado y lo entregue a la parte actora. Así mismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en los términos establecidos en el artículos 68 del Código Procesal Civil en vigor, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practican por medio de los estrados que para tal efecto se lleva en este juzgado.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 01-primeros de Septiembre del año 2003

**C. SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
LIC. NORAH GARZA VILLANUEVA
RÚBRICA**

Orden No.-1341.-5-8-10

PRIMER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Distrito
Judicial en el Estado.- Villaldama, N.L

**C. SERGIO FRIAS GARZA
DOMICILIO IGNORADO}**

Con fecha 3-tres de abril del año en curso, se admitió a trámite ante este Juzgado Con el número de expediente 73/2003, el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, promovido por BERTHA MINERVA IÑIGUIEZ CHAVEZ, en contra de USTED.- Habiéndose ordenado la publicación de un edicto por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario El Porvenir, que se editan en la capital de esta entidad, emplazándose a la parte demandada para que dentro del término de 9-nueve días conteste lo que a sus derechos corresponda , y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere.- En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzará a surtir sus efectos a los 10-diez días contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto ordenado.- Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaría de este Juzgado, a disposición de de la parte demandada para que se imponga de ellos .- Así mismo se apercibe a la parte reo a fin de que en los términos del artículo 68 del Código Procesal Civil, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio en la cabecera del Noveno Distrito Judicial del Estado, ya que de no hacerlo así conforme al artículo 73 del Ordenamiento Procesal mencionado, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio del instructivo que se colocará en los estrado de esta juzgado.- Doy fe.-

Villaldama, N.L .a 23 de Abril del 2003
EL SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DEL EDO.

LIC. JORGE FELIX GALLEGOS ZÚÑIGA
RÚBRICA

Orden No.-1345.-5-8-10

PRIMER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del
Quinto Distrito Judicial en el Estado.- Cadereyta Jiménez, N.L

En la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro de los autos del expediente número **1102/2002** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **LUIS GONZALEZ MORALES** en contra de **MARTHA ELENA PEÑA MENDOZA**, se dicto un proveído en fecha 12-doce de Junio del presente año en el que se ordenó se emplace al demandado por medio de la publicación de edictos por tres veces consecutivos tanto en el periódico oficial del Estado, en el periódico el Porvenir y en el Boletín Judicial a fin de la parte demandada **MARTHA ELENA PEÑA MENDOZA** ocurra al local de este Tribunal para que dentro del termino de 9-nueve días ocurra a producir su contestación y oponer las excepciones de su intención si las tuviere; aclaración hecha que la notificación realizada en esa forma, surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la parte reo las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados, para su debida instrucción, así mismo se previene a **MARTHA ELENA PEÑA MENDOZA**; para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán a través del instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que se lleva en este juzgado.

Cadereyta Jiménez Nuevo León a 04 de Julio del año 2003
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL
Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. JAIME CORTEZ SÁNCHEZ

RÚBRICA

Orden No.-1355.-5-8-10

SEGUNDO EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Monterrey, N.L

**A LOS C.C. BERNARDO BADILLO GONZALEZ.-
CON DOMICILIO DESCONOCIDO.-**

POR AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS. SE RADICO EN ESTE JUZGADO EL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 0661/2002. RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JUAN JOSE LUIS CORTEZ GUERRERO EN CONTRA DE BERNARDO BADILLO GONZALEZ Y DEL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO, CORRIÉNDOSELE TRASLADO DE LEY. EMPLAZÁNDOLA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS OCURRAN A PRODUCIR SU CONTESTACIÓN SI PARA ELLO TUEVIERE EXCEPCIONES LEGALES QUE HACER VALER.- Y POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES. SE ORDENA SE EMPLAZAR A LA PARTE REO, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL PERIODICO EL PORVENIR Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL QUE PARA TAL EFECTO SE EDITA EN ESTA ENTIDAD. A FIN DE QUE DENTRO DEL TTERMINO IMPRORROGABLE DE NUEVE DIAS OCURRA A PRODUCIR SU CONTESTACIÓN. SI PARA ELLO TUEVIERE EXCEPCIONES LEGALES QUE HACER VALER: PREVINIÉNDOSELE ADEMÁS PARA QUE SEÑALE DOMIICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, BAJO EL PERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI. LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE PRACTICARAN CONFORME A LAS REGLAS PARA LAS NOTIFICACIONES QUE NO DEBAN SER PERSONAS, ES DECIR POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FIJARA EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PRESENTE NOTIFICACIONES SURTIRA SUS EFECTOS A ADIEZ DIAS DESPUÉS CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS.- LO ANTERIOR ACORDE A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 73 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.- DOY FE.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.
LIC. VERÓNICA I. MARTINEZ ARREDONDO.-

RUBRICA

Orden No. 1332.-3

SEGUNDO EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito
Judicial.- Monterrey, N.L.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO FAMILIAR
Monterrey, N. L.

OFICIO NÚMERO _____

EDICTO # 27480

A la C. MARICENA CASTRO ALONSO, DOMICILIO IGNORADO.- Con fecha 4-cuatro de agosto del año 2003-con mil tres, se radicó en este Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado el expediente judicial número 0620/2003, formado con motivo del JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido por RAMÓN SILVA BRANADOS en contra de USTEED; ordenándose en el mismo la publicación de un edicto por 3-veces consecutivas tanto en el periódico Oficial, Boletín Judicial como en el periódico El Porvenir que se edita en esta Ciudad, emplazándose por este conducto a la parte demandada para que dentro del término de 9-nueve días ocurra a este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10-diez días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado. Relación hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la Secretaría de este Juzgado a disposición del demandado para que se saque en ellos. Al mismo se aparece a la parte que a fin de que en los términos del artículo 88 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio, ya que en caso de no hacerlo así, conforme al artículo 77 de ese Código legal, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán de por medio de los Estados de este Juzgado.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 19 de agosto del año 2003.

33
13
99
7792 00

L. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR.
LICENCIADO RAÚL GUTIÉRREZ-PRIVADO

JUZGADO 3º DE LO FAMILIAR
Monterrey N. L.

Orden No. 1334.-3-5-8

SEGUNDO EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Juzgado Tercero Menor Letrado. Monterrey, N.L.

A LA SUCESIÓN DE CARLOS BERERDI GOMEZ.-
CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD.-

EN FECHA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2003-DOS MIL TRES, SE RADICO EN ESTE JUZGADO TERCERO MENOR LETRADO EN MONTERREY, NUEVO LEON, BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 0620/2003 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO EN SU CONTRA POR MANUEL DE JESUS FLORES CRUZ, ARTE ACTORA, Y MEDIANTE AUTO DE FECHA 11-ONCE DE AGOSTO DEL 2003-DOS MIL TRES, SE ORDENO NOTIFICAR Y EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS LOS CUALES DEBERÁN DE PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL, PERIODICO EL PORVENIR Y BOLETIN JUDICIAL, EMPLAZÁNDOSELE PARA QUE EN UN TERMINO DE 9-NUEVE DIAS OCURRAN ANTE ESTA AUTORIDAD A FIN DE DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EMPLAZAMIENTO HECHO DE ESTA MANERA SURTIRA SUS EFECTOS A LOS DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN SI EL NOTIFICADO NO COMPARECIERA SE LE HARAN LAS DEMAS NOTIFICACIONES QUE SEAN LOS TERMINOS DEL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 69 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO FUNDÁNDOSE DICHO INSTRUCTIVO EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO O TRIBUNAL. DOY FE. MONTERREY, NUEVO LEON A 20-VEINTE DE AGOSTO DEL 2003-DOS MIL TRES. RUBRICAS.

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO
TERCERO MENOR LETRADO DE
MONTERREY, NUEVO LEON.

LIC. CARMEN T. SANCHEZ ALVAREZ.
RUBRICA.

Orden No. 1328.-1-3-5

TERCER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial.-
Monterrey, N.L.

Dentro de los autos del expediente número 3918/94 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JAVIER TREVIÑO MONTEMAYOR en contra de JOSE MIGUEL CANO CHAPA Y OTROS en fecha doce de Mayo del año en curso se ordeno que en virtud de haberse acreditado mediante elemento de prueba idóneo el desconocimiento del domicilio del Tercer Acreedor UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. hacer del conocimiento de dicho acreedor por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario el Porvenir que se edita en ésta ciudad, el estado de ejecución que guarda el presente procedimiento, a fin de que dentro del término de tres días ocurra al local de éste juzgado a manifestar su deseo de intervenir en el avalúo y subasta del bien inmueble embargado en autos, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 530 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio en el País, en relación con el diverso 1070 de la Legislación Mercantil en consulta.- DOY FE.

(RUBRICA)
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
LIC. JESSICA VIELMA TORRES.

Orden No. 1325.-1-3-5

TERCER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Juzgado Séptimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial.-
Monterrey, N.L.

Monterrey, Nuevo León. Con fecha 12 de agosto de 2003, se radicó ante este Juzgado Séptimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente número 405/2003 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por LUIS RODRIGUEZ SALDIVAR en contra de ROSA IDALIA RODRIGUEZ SALAZAR, SANTOS CONZALES VASQUES, ALCALDE SEGUNDO JUDICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEON, ARMANDO RODRIGUEZ SANCHEZ, DIRECTOR Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEON, ordenándose por auto del 15 de agosto de 2003 notificar a la codemandada ROSA IDALIA RODRIGUEZ SALAZAR al auto de admisión de la demanda, emplazándola por medio de edictos que se publicarán por 3 veces consecutivas en el Periódico oficial del Estado, en el periódico El Norte que se edita en esta ciudad y en el Boletín Judicial; por lo que se previene al citado codemandado para que dentro del término de 9 días ocurra ante esta Autoridad a producir contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer vales, previniéndolo igualmente para señale el domicilio para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, se procederá conforme lo marca la Ley en el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 días contados a partir de la última publicación. Dejándose en la Secretaría de este juzgado copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma debidamente selladas y confrontadas por la Secretaría de este juzgado, para los efectos legales correspondientes. DOY FE.

**SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL
PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO
LIC. GERARDO GUERRERO TORRES**

RUBRICA

Orden No. 1319.-1-3-5

TERCER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Tercero de lo Familiar.-
Monterrey, N.L

**AL. C. RICARDO ESCAMILLA GÓMEZ.-
DOMICILIO IGNORADO.-**

Con fecha 03 tres de Junio del 2003 dos mil tres, se admitió a trámite en éste Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado el expediente número 2294/2002, formado con motivo del JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido por SILVIA JOSEFINA TREVIÑO VILLANUEVA en contra de Usted; ordenándose la publicación de un edicto por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial como en el Periódico El porvenir que se editan en ésta Ciudad, emplazándose a la parte demandada para que dentro del término de 09 nueve días ocurra a éste Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los diez días contados a partir de la ultima publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la Secretaria de éste Juzgado a disposición del demandado para que se imponga de ellos. Así mismo se apercibe a la parte reo a fin de que en los términos del artículo 68 del Código Procesal Civil en vigor, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente Juicio, ya que en caso de no hacerlo así, conforme al artículo 73 de ese cuerpo Legal, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado.- Doy fe.-

Monterrey, N. L: a 10 de junio del 2003. - - - - -

SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.

EL C. LICENCIADO RAUL GUTIERREZ TREVIÑO.- RUBRICA

TERCER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Monterrey, N.L.

AL C. PAPIOS CASTILLO DE SANTIAGO
DOMICILIO: IGNORADO

En fecha 31-treinta y uno de julio del año 2003-dos mil tres, se admitió en este Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el Juicio Ordinario Civil sobre DIVORCIO NECESARIO promovido por LORENZA MORENO JUAREZ en contra de PAPIOS CASTILLO DE SANTIAGO, bajo el número de expediente 672/03, ordenándose practicar el emplazamiento de ley a la parte reo por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas tanto en el Periódico El Porvenir, en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial, todos que se editan en la entidad, a fin de que dentro del término de 9-nueve días ocurra a producir su contestación si para ello tuviere excepciones o defensas legales que hacer valer, en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10-diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, interrogatorio y demás documentos acompañados para que se imponga de ellos, apercibiéndosele para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro de las cabeceras del Primer Distrito Judicial en el Estado, en materia familiar, ya que en el caso de no hacerlo así por la tabla de Avisos de este Juzgado, acorde con lo previsto por el artículo 68 del Código Procesal en cita. Así mismo, se le tiene anunciando el ofrecimiento de la Prueba Testimonial, a cargo de los testigos de su intención, la cual se deberá desahogar al tenor del interrogatorio que para tal efecto anexa en la presente demanda, lo anterior de conformidad con lo establecido por los numerales 326 y 330 del Ordenamiento Procesal en consulta, Monterrey, Nuevo León, a 8 de Agosto del 2003. DOY FE.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LOS FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO,
LIC. MARIA SUSANA ALEJANDR ORTEGA (RUBRICA)

Orden No. 1327.-1-3-5

TERCER EDICTO



Of. Núm. _____
Exp. Núm. _____
ASUNTO: _____

EDICTO

A LA C. MA. VELLA VILLARREAL COOS.- CON DOMICILIO IGNORADO. En fecha 20-veinte de Julio del año 2003-dos mil tres, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, un Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por LAURA MELLANO PALOMINO, bajo de expediente judicial 0794/2003.- En virtud de que se ha acreditado el desconocimiento general del apellido de la demandada con fundamento del artículo 70 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, practíquese el emplazamiento de ley a la parte reo por medio de Edictos que se publiquen por tres veces consecutivas tanto en el Periódico El Porvenir, en el Boletín Judicial y el Periódico Oficial, todos que se editan en esta Ciudad, a fin de que dentro del término de 09-nueve días ocurra a producir la contestación, si para ello tuviere excepciones o defensas legales que hacer valer, en la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10-diez días siguientes al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito de demanda y documentos acompañados para que imponga de ellos, apercibiéndosele para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro de las cabeceras del Primer Distrito Judicial en el Estado, en materia familiar ya que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán por la Tabla de Avisos de este Juzgado, acorde a lo establecido en el numeral 68 del Ordenamiento procesal Civil en vigor.- Monterrey, Nuevo León a 21 de Agosto del 2003.- DOY FE.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO,
LIC. MARIA SUSANA ALEJANDRO ORTEGA



35
43
105
7840

Orden No. 1328.-1-3-5